Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Capítulo Quinto referente de los Derechos y Obligaciones de los Usuarios de Servicios de Asistencia Social de la **Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el fin de incluir en la misma un lenguaje inclusivo.**

Planteada por la **Diputada Graciela Fernández Almaraz**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Lectura del Dictamen: 16 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 893**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 09 - 29 de Enero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL FIN DE INCLUIR EN LA MISMA UN LENGUAJE INCLUSIVO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con los demás integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hablar de un tema de inclusión o incluyente, nos orilla a recordar la lucha que se ha tenido por años para que la voz de las mujeres, niñas y adolescentes sea escuchada, porque a pasos cortos, pero muy firmes, se han logrado establecer leyes claras, más dignas e incluyentes en favor de un género, el femenino, tal es el caso, pero sobre todo incluyentes a cualquier persona sin distinción alguna, en el amplio sentido de la palabra. Aunque si bien la igualdad debe de traducirse en oportunidades reales y no simplemente escritas, nos vamos a lo real y efectivas de las mismas, para con ello lograr una igualdad de oportunidades, en el ámbito escolar, laboral, de salud, de seguridad social, políticos en cuestión de cargos de representación popular, entre otros muchos más.

Los gobiernos del mundo, inician el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho a inicios del siglo XX cuando se reconoció que las mujeres gozaban del mismo estatus jurídico para participar en la vida pública, tanto en cargos de elección popular, como en la economía y el trabajo.

Un hecho relevante de este reconocimiento fue la aprobación en 1979 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación, porque sintetiza el conjunto de derechos que los Estados deben garantizar a las mujeres en materia civil, política, económica y social.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha jugado un papel importante mediante el establecimiento de normas y convenciones internacionales que han aumentado la sensibilización mundial. Sin embargo, a pesar de que las mujeres hemos conseguido la igualdad en derechos, en la práctica es ilusoria.

Nos topamos con una gran dificultad de acceso a la justicia que desemboca en una tolerancia a la violación de nuestros Derechos Humanos. Por lo que se debe entender como Igualdad Sustantiva aquella que se encuentra en la práctica y en los hechos. No sólo en el espíritu del texto.

En las últimas tres décadas, generaciones han sido testigos de la ampliación de derechos fundamentales de las mujeres, de la modificación de constituciones; de la adopción generalizada de leyes de igualdad sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de todo tipo de violencia, incluyendo la violencia feminicida; de la implementación de políticas públicas sensibles al género en distintas esferas del desarrollo; de la creciente asignación de recursos públicos para promover la igualdad, entre muchos otros.

Empezar a construir una sociedad donde existan igualdad en los Derechos y en las oportunidades debemos de comenzar desde lo que habla nuestra carta magna, referente a la igualdad de género, ya que es un principio constitucional que se encuentra en el artículo 4to, y estipula que tanto hombres como mujeres somos iguales ante la Ley. Lo que significa que todas las personas somos iguales y tenemos los mismos derechos y deberes ante el Estado, y la sociedad como conjunto.

La desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales: acerca de que todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria sus derechos. históricamente la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer se ha visto y construido socialmente de manera discriminatoria, circunstancia que, en algunos casos, aún persiste a pesar de que las normas nacionales e internacionales reconocen que hombres y mujeres son iguales y por lo tanto tienen los mismos derechos.

Por lo tanto existen diversas formas que construyen estereotipos, o bien los refuerzan, tal es el caso, el lenguaje y sus expresiones, tal y como abundan en nuestras expresiones, ya que el lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, costumbres de una sociedad determinada, así como sus usos. Por mucho tiempo el lenguaje ha sido utilizado como violencia, o bien utilizado como una herramienta para la discriminación, desigualdad, entre otras acciones que se han distinguido entre Hombres y Mujeres durante mucho tiempo.

Ya que el origen principal fue que se minimizaban o bien se ignoraba este tipo de lenguajes y/o expresiones sexistas, excluyentes, despreciativos, para un grupo determinado de personas.

El impacto que tiene en nuestra sociedad actual y su pleno desarrollo influye mucho el lenguaje incluyente, el cual establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria y que fomenta una cultura de respeto, tolerancia, y la no violencia para las mujeres, o grupos vulnerables.

Es importante recalcar que el lenguaje incluyente es esencial, para lograr el principal objetivo de una vida en sociedad, que sea libre, prospera, y sobre todo se garanticen los derechos de las y los ciudadanos.

Es una obligación de nosotros como Estado, promover la investigación y resolver las causas y formas de la discriminación, exclusión y denigración, así como combatirlas mediante las instituciones adecuadas y las leyes que impulsen el respeto practico de los derechos humanos de los ciudadanos, fundamentado en el principio de equidad e igualdad, de tal manera que se actué con base en el reconocimiento de las diversas necesidades.

Ya que sin equidad no puede existir la justicia, y sin la justicia no puede haber paz ni seguridad. Sin justicia, no sólo el Estado pierde legitimidad y razón de ser, sino que la sociedad misma se desmorona. Por eso es de la mayor importancia que los gobiernos, la sociedad civil y todos como ciudadanos responsables participemos activamente en la búsqueda y la construcción de la equidad y la justicia.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO.-** se reforman y adicionan diversos artículos del Capítulo Quinto referente de los Derechos y Obligaciones de los Usuarios de Servicios de Asistencia Social, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza .

Artículo 13. Se entiende como **usuarias y usuarios…**

Artículo 14. **Las usuarias y usuarios**…

Artículo 15. **A las usuarias y usuarios…**

Artículo 16. **Las usuarias y usuarios**…

Artículo 17. **Las usuarias y usuarios recibirán…**

Artículo 18. **Las usuarias y usuarios…**

.

**T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Se modificaran todos y cada uno de los artículos de la presente ley, en relación a un lenguaje incluyente.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A DICIEMBRE DEL 2020.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL FIN DE INCLUIR EN LA MISMA UN LENGUAJE INCLUSIVO.